



CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2020-MDCE/GM

Ciudad Eten, 07 de Setiembre de 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

Que, con Informe N° 031-MDCE/DTSF de fecha 08 de setiembre de 2020, donde la Responsable de la División de Transporte, Seguridad y Fiscalización, remite la Cedula de Notificación de Multa a la administrada Armandina Jordan Salazar, por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, sin autorización Municipal; en el inmueble ubicado en Calle Pedro Ruiz N° 789;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de lo vertido y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Carta fundamental del estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales y que a tenor de lo dispuesto por el numeral 4 de artículo 200 de la Carta Magna, estas tienen carácter de Ley que en consecuencia bajo este marco legal la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, ha procedido a expedir la Ordenanza Municipal N° 08-2018-MDCE, donde aprueba el Art. 1° las Normas y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas y en su título “**V**” **Disposición Transitoria Final**, en su primera disposición se aprueba la **Escala única de infracciones y sanciones**, en donde regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 92°, señala que “toda obra de construcción, reconstrucción, o modificación del inmueble que sea pública o privada, se requiere de la licencia de construcción expedida por la Municipalidad dentro de la Jurisdicción de la que se halla el inmueble, además del cumplimiento de los requisitos reglamentarios”, por otro lado el Art. 46° de la acotada ley señala: “las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la responsabilidades civiles y penales que hubiera a lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que apliquen la Autoridad Municipal podrán ser de Multa, suspensión de autorizaciones p licencias, clausulas, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos anti-reglamentos paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros (...);

Que, con fecha 07 de setiembre de 2020, el Fiscalizador del área División de Transporte Seguridad y Fiscalización; con Cedula de Notificación N° 00033 da parte a la administrada Armandina Jordan



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

GERENCIA MUNICIPAL

Salazar, en el domicilio ubicado en la calle Pedro Ruiz N°789, por obstruir la vía pública con acumulación de materiales de construcción; asimismo, se otorga un plazo de 48 horas para dejar limpia dicha vía, además área usuaria realice el cálculo de la multa siendo esta del 10% de la UIT establecida en el RAS con Código N° DIDU006.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2018-MDCE, de fecha 06 de Julio de 2018, aprueba el Art. 1° las Normas y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten a las Ordenanzas Municipales y Normas Legales de su competencia en el ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Ciudad Eten. Las Unidades Orgánicas que se encuentren comprometidas en la determinación y aplicación de sanciones administrativas se sujetarán a las normas y procedimientos contenidos en la presente Ordenanza. La aplicación de sanciones administrativas en materia tributaria se rige por la normativa especial contenida en el código tributario y disposiciones especiales;

Que, en el título "V" Disposición Transitoria Final, en su primera disposición se aprueba la Escala única de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, la misma que como anexo forma parte de la presente ordenanza;

Que, según el cuadro de sanciones y escalas de multas, de la **mencionada Ordenanza**, cuyo código N° DIDU006, señala: "**por acumular o depositar material de construcción, desmonte, maleza u otros en la vía pública sin autorización, se IMPONDRA el 10% de la UIT, y el RETIRO de dicho material de construcción**";

Que, en virtud a lo dispuesto en inciso 20° del artículo 20° de la Ley Orgánica Municipalidad N° 27972 y el artículo 74° de la Ley del Procedimiento General 27444, el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administradas en el Gerente Municipal. Por lo que amparo de ello, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el correspondiente acto resolutorio de encargo, designado para tal efecto al funcionario preliminar, una vez efectuada y culminada la actividad señalada en la parte de visto del presente Acto Resolutorio;

Estando a lo expuesto, en su uso de las facultades conferidas por el numeral 6 Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 006-2020 de fecha 06 de Junio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la administrada Armandina Jordan Salazar, **por ocupación de la Vía Pública con materiales de construcción sin Autorización Municipal**; equivalente a **10%** de la **UIT**, debiendo cancelar la Multa de S/ 430.00 (cuatrocientos con treinta con 00/100 soles), la cual está establecida conforme a la **APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS** y a la **ESCALA ÚNICA DE INFRACCIONES Y SANCIONES**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto Resolutorio a la administrada Armandina Jordan Salazar, en el bien inmueble ubicado en Calle Pedro Ruiz N° 789;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes intervinientes, a la División de Transporte Seguridad y Fiscalización, SIDUR y a la División de Gestión Tributaria para efectuar las acciones correspondientes y dar cumplimiento al presente acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
ABOG MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL



11/09/2020
10:58 am